

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 249 / 70.-
SAN LUIS, 12 de Mayo de 1970.-

VISTO:

La Resolución N° 873 de fecha 25 de Septiembre del año 1969, del Concejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y por la cual se dispone acordar a esta Municipalidad el crédito gestionado por la suma de Pesos Ley 18.188 DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000), con destino a la adquisición de elementos mecánicos para la construcción de pavimentos.-

El Decreto N° 969 –G y E – (SEG) dictado con fecha 29 de Abril de 1970, por el cual se autoriza a esta Municipalidad a sancionar y promulgar la presente Ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad contar con los fondos suficientes para la adquisición de los equipos mecánicos destinados a las obras de pavimentación a que está abocada esta Comuna;

Que el crédito acordado en cuanto a las condiciones de plazos e intereses, es sumamente ventajoso para la Comuna, lo que facilitará su cancelación en la oportunidad correspondiente;

Que la Caja Nacional de Ahorro Postal exige como condición previa a la firma del contrato, que se afecten los fondos de coparticipación provincial y federal de impuestos que corresponden a la Provincia de San Luis;

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 23 – G y E – (SEG) de fecha 09 de Enero de 1969 dictado en el Expediente N° 12826, Letra M de 1968, acepto este temperamento, siempre que la Intendencia afecte los recursos de coparticipación municipal previstos en los Arts. 75, Inc.1) y Art. 85° de la Ley 2159 al cumplimiento de las obligaciones emergentes de este préstamo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A :

Art.1°.-Autorízase a la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis a tomar préstamo de hasta esos Ley – 18.188 DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000), que será otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal en las condiciones que especifica la Resolución N° 873 de fecha 25 de Septiembre de 1969 de la Repartición Nacional antes citada, con destino a la adquisición de elementos mecánicos efectuados a la construcción de pavimentos y según nómina que obra a fs. 6/7 del Expediente N° 14.239 – C – 69, debiendo el Departamento Ejecutivo suscribir los convenios que sean necesarios para la efectivización del mismo.-

Art.2°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la adquisición de los elementos mencionados, previo llamado a licitación y cumplimentando todos los requisitos legales que reglamentan la materia en lo atinente a las compras por parte del Estado.-

Art.3°.-Afectase los recursos de coparticipación municipal que le corresponden a la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis, de conformidad a lo previsto en el Art. 75°, Inciso 19 y Art.85° de la Ley N° 2459, a fin de garantizar las obligaciones contractuales emergentes del préstamo a que se refiere el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 249 / 70.-
SAN LUIS, 12 de Mayo de 1970.-

Art.4°.-Autorízase al Municipio de Economía de la Provincia, que en el caso de incumplimiento de la Municipalidad de San Luis a las obligaciones contractuales referidas precedentemente y derivadas del mutuo que le otorgará la Caja Nacional de Ahorro Postal conforme a la autorización concedida en esta Ordenanza, haga efectiva las correspondientes retenciones hasta un monto de sobre los expresados a recursos de coparticipación Municipal.-

Art.5°.-Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial la garantía pertinente, para que otorgue al efecto mandato irrevocable a fin de que se afecte el fondo de coparticipación federal que le corresponde a la Provincia de San Luis a favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para que la misma, en virtud de ese mandato y en nombre de la Provincia de San Luis, realice los tramites necesarios ante las Autoridades competentes de la Nación y Banco de la Nación Argentina, a fin de que la suma que corresponde a la Provincia de San Luis en el concepto expresado, en el caso que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones derivadas del mutuo referido, retenga y entrega a la Caja Nacional de Ahorro Postal la suma correspondiente, y que por Escribanía de Gobierno se extienda el ACTA NOTARIAL pertinente.-

Art.6°.-Comuníquese, publíquese, dése al archivo oficial y oportunamente archívese.-

LUIS JOSÉ AVERSA
Secretario de Gobierno y
Servicios Públicos

Dr. MANUEL E. RODRÍGUEZ GÓMEZ
Intendente Municipal

Ing. JACOBO SALMUN
Secretario de Obras públicas Municipal

FERNANDO NAVARRO
Secretario de Hacienda Municipal

Se Público en el Boletín Oficial N° 7.374 de fecha 10 de Julio.-

VISTO:

El Expediente N° 21.068 – M – 69, por el cual la Intendencia Municipal de la Capital solicite autorización para dictar la Ordenanza que autoriza a esa Municipalidad a tomar un préstamo otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, hasta la suma de Pesos - Ley 18.188 – DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$a.290.000), con sujeción a las condiciones establecidas en la Resolución N° 873, con destino a la adquisición de los elementos mecánicos afectados a la construcción de pavimento, cuya nómina obra a fs. 6/7, y,

CONSIDERANDO:

Que es de suma urgencia contar con los fondos necesarios para la adquisición de los elementos mecánicos destinados a obras de pavimentación.

Que la Caja Nacional de Ahorro Postal acuerda el referido crédito en condiciones ventajosas para la Comuna, exigiendo para el caso garantía y, previa a la firma de contrato, la afectación a favor de esa Caja, de los fondos de coparticipación federal que le corresponde a la Provincia de San Luis, para lo cual deberá extenderse por ante Escribanía de Gobierno, testimonio legalizado de la escritura de poder irrevocable.

Atento a ello y en merito a lo dictaminado por los Actores: Asesor Jurídico de la Dirección General de Asuntos Municipales a fs. 14, Asesor Letrado Municipal a fs. 19 y Asesoría de Gobierno a fs. 22,

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.-Autorízase a la Intendencia Municipal de la Capital, para que sancione y promulgue la Ordenanza que autoriza a esa Municipalidad, a tomar un préstamo otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, hasta la suma de Pesos Ley – 18.188 – DOSCIENTOS NOVENTA MIL – (\$A.290.000), con sujeción a las condiciones establecidas en la Resolución N° 873, con destino a la adquisición de los elementos mecánicos afectados a obras de pavimentación: Cuyo texto corra agregado a fs. 11/12 de estos actuados, la que será fabricada por el menor Director General de Asuntos Municipales.-

Art.2°.-Autorízase a Escribanía de Gobierno para que oportunamente extienda y expida un voto notarial, similar a la otorgada mediante escritura N° 1 de fecha 08 de Enero de 1969 y, conforme lo establecido en el Art. 5° del proyecto de Ordenanza corriente a fs.11/12.-

Art.3°.-Con copia autorizada del presente Decreto pese a la Dirección General de Asuntos Municipales a sus efectos.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrenado por Ss. Ss. Los Señores Ministros Secretarios en las Carteras de Obras y Servicios Públicos interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno y Educación y, de Economía.-

Art.5°.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

MATÍAS LABORDA IBARRA
JERÓNIMO CESAR LANDABURU
FRANCISCO G. MAQUEDA

Dr. FEDERICO A. CEBALLOS FIGUEROA
Subsecretario de Estado
de Gobierno, justicia y Culto